

Rawson, 11 de Julio de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.615/12 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa del Proveedor Consultores 400 (Nota N° 305/12)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 47 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, manifiesto que la contratación directa que se propicia ha sido encuadrada en la modalidad de contratación de excepción prevista en la reglamentación de compras y contrataciones de la entidad bancaria involucrada por tratarse de una renovación contractual (conforme Capítulo III punto 2.4), sin perjuicio de la exclusividad tanto de la marca como del servicio de mantenimiento de equipos que se informa, no siendo resorte del suscripto sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la cuestión en tratamiento.

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 66/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas